

**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO
DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2013

C.I.F. A-08000630

Denominación Social: ERCROS, S.A.

Domicilio Social:

AVENIDA DIAGONAL 593-595, 2ª PLANTA 08014, BARCELONA

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la Sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
17-02-2014	32.695.516,80	108.985.056	108.985.056

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

 Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
-	-	-	-	-

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
-	-	-	-	-

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
-	-	-



A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Derechos de voto indirectos		% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo de la participación	Número de derechos de voto	
Antonio Zabalza Martí	42.512	-	-	0,040
Laureano Roldán Aguilar	100	-	-	0,000

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	0,040
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos directos	Derechos indirectos		Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
		Titular directo	Número de derechos de voto		
-	-	-	-	-	-

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la Sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

- A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad y/o su Grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
-	-	-

- A.6. Indique si han sido comunicados a la Sociedad pactos parasociales que le afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados con el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto
-	-	-

Indique si la Sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto
-	-	-

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

La Sociedad no conoce la existencia de acciones concertadas entre accionistas.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la Sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
-

Observaciones
-

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la Sociedad.

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
-	-	-

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-	-
Total:	-

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
-	-	-	-

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

A la fecha de aprobación del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 28 de junio de 2013, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo quinto adoptado por la referida Junta General:

“Autorizar al Consejo de Administración para que, durante el plazo de 18 meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo y dentro de los límites y requisitos exigidos por la ley, pueda adquirir derivativamente, directamente o a través de las sociedades de su Grupo, en los términos del artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital, por cualquier título oneroso admitido en derecho, acciones propias hasta el máximo permitido por la ley, por un precio o contravalor máximo equivalente al precio de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo en el momento de la adquisición derivativa de las acciones y un mínimo equivalente al 75% del precio máximo descrito, así como en su caso para enajenarlas dentro de los referidos límites, pudiendo al efecto suscribir cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para la plena eficacia jurídica de la presente autorización.

El Consejo de Administración queda autorizado, asimismo, a utilizar las acciones propias de la Sociedad así adquiridas, y las que ya fueran de titularidad de la Sociedad, para realizar préstamos de valores en los términos y condiciones que estime oportunos, con sujeción a la normativa aplicable.

Las acciones que pudiera adquirir la Sociedad como consecuencia de la presente autorización podrán tener como finalidad la entrega directa a trabajadores o administradores de la Sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo tercero del apartado 1 a) del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital.

Esta autorización sustituye y deja sin efecto la autorización para la adquisición, durante un plazo de 18 meses, de acciones propias, bien directamente o a través de sociedades de su Grupo, acordada por la Junta General de 22 de junio de 2012”.

A lo largo del ejercicio de 2013 y hasta el momento de aprobación del presente informe (20 de febrero de 2014), el Consejo de Administración no ha hecho uso de esta facultad.

A.10. Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

Descripción de las restricciones
-

A.11. Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

No existen medidas de neutralización.

A.12. Indique si la Sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

No existen distintas clases de acciones.

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General:

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en el art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en el art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	-	-
Quórum exigido en 2ª convocatoria	-	-

Describe las diferencias
-

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describe en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	-	-

Describe las diferencias
-

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los Estatutos de la Sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los Estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos Sociales está regulada en los Estatutos Sociales, artículo 14 apartado 2 y en el Reglamento de la Junta de Accionistas, artículo 2 apartado 9, artículo 12 apartado, artículo 16 apartado 4 y artículo 18 apartado 1.

Según el Reglamento de la Junta, es competencia de la Junta cualquier modificación de los Estatutos Sociales y entre ellas las siguientes: acuerdo de restringir o condicionar la transmisibilidad de las acciones nominativas, acuerdo de modificación o sustitución del objeto social, y el acuerdo de cambiar el domicilio social fuera del término municipal.

Según los Estatutos y el Reglamento de la Junta, para que la Junta pueda acordar válidamente entre otras cualquier modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital.

Para aprobar una modificación estatutaria, es necesario el voto favorable de dos tercios de las acciones presentes o representadas en la Junta, cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto. En este caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

B.4. Indique los datos de asistencia en las Juntas Generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
22-06-2012	4,782	50,769	0,404	3,715	59,670%
28-06-2013	6,074	48,590	0,412	2,721	57,797%

B.5. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	10
---	----

B.6. Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la Sociedad...) deber ser sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

Sí No

El Reglamento de la Junta de Accionistas recoge en el artículo 2, apartado 11 que la Junta General de Accionistas decidirá sobre los acuerdos sobre operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, sobre las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías *holding*, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquellas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

B.7. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la Sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las Juntas Generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

[www.ercros.es/Accionistas e Inversores/Gobierno corporativo](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20Inversores/Gobierno%20corporativo)
[www.ercros.es/Accionistas e Inversores/Junta de accionistas](http://www.ercros.es/Accionistas%20e%20Inversores/Junta%20de%20accionistas)

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD
C.1. Consejo de Administración.
C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los Estatutos Sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Antonio Zabalza Martí	-	Presidente y consejero delegado	14-06-1996	09-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Laureano Roldán Aguilar	-	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Ramón Blanco Balín	-	Consejero	29-07-1996	09-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Eduardo Sánchez Morrondo	-	Consejero	18-06-2004	09-04-2010	Votación en Junta de Accionistas
Luis Fernández-Goula Pfaff	-	Consejero	09-04-2010	09-04-2010	Votación en Junta de Accionistas

Número total de consejeros	5
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
-	-	-

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la Sociedad
Antonio Zabalza Martí	Nombramientos y remuneración	Presidente y consejero delegado

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del Consejo	20,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
-	-	-

Número total de consejeros dominicales	-
% sobre el total del Consejo	-

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
Ramón Blanco Balín	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales y en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Inspector de Finanzas del Estado. Auditor de Cuentas. Miembro del Colegio de Titulares Mercantiles.
Eduardo Sánchez Morrondo	Doctor en Ciencias Químicas. Presidente del Grupo Bonheur.
Luis Fernández-Goula Pfaff	Ingeniero Químico por el Instituto Químico de Sarriá (IQS) y Master en Dirección y Administración de Empresas por Esade.

Número total de consejeros independientes	3
---	---

% total del Consejo	60,000
---------------------	--------

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la Sociedad, o de su mismo Grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la Sociedad o con cualquier Sociedad de su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del Consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
-	-	-

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento
Laureano Roldán Aguilar	Nombramientos y remuneración

Número total de otros consejeros externos	1
% total del Consejo	20,000

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo
Laureano Roldán Aguilar	En 2006, como consecuencia de una ampliación de capital, la Sociedad que representaba el consejero dejó de ser accionista significativo de Ercros, motivo por el cual éste dejó de pertenecer a la tipología de "consejero dominical".	Grupo Torras, S.A.

	Como, según la definición del Código Unificado de Buen Gobierno tampoco puede ser considerado como "independiente", se ha optado por incluirlo en la categoría de "otros consejeros externos".	
--	--	--

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
-	-	-	-

- C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ej. T	Ej. T-1	Ej. T-2	Ej. T-3	Ej. T	Ej. T-1	Ej. T-2	Ej. T-3
Ejecutiva	-	-	-	-	-	-	-	-
Dominical	-	-	-	-	-	-	-	-
Independiente	-	-	-	-	-	-	-	-
Otras externas	-	-	-	-	-	-	-	-
Total:	-	-	-	-	-	-	-	-

- C.1.5. Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas
Si bien en la actualidad no hay consejeras en el Consejo de Administración de Ercros, tampoco existe en los procedimientos para cubrir vacantes en la compañía ningún obstáculo que lo impida. Según el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, "Al proveerse de nuevas vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado".

- C.1.6.** Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la Comisión de Nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas
Ver epígrafe C.1.5. anterior

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos
Porque, desde el último nombramiento en abril de 2010, no ha habido nombramientos de consejeros por estar vigente el plazo por el que fueron nombrados los actuales.

- C.1.7.** Explique la forma de representación en el Consejo de los accionistas con participaciones significativas.

No hay accionistas con participaciones significativas.

- C.1.8.** Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
-	-

- C.1.9.** Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del
-	-

- C.1.10.** Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
Antonio Zabalza Martí	Tiene delegada la totalidad de las facultades delegables según la Ley, sin perjuicio de los apoderamientos que el Consejo pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrán ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta conceda al Consejo, salvo que fuese expresamente autorizado para ello.

- C.1.11.** Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del Grupo de la Sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
Antonio Zabalza Martí	Fosfatos de Cartagena, S.L.U.	Administrador único

- C.1.12.** Detalle, en su caso, los consejeros de su Sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su Grupo, que hayan sido comunicadas a la Sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
Laureano Roldán Aguilar	Biosearch, S.A.	Consejero

C.1.13. Indique y, en su caso explique, si la Sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

Explicación de la reglas
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento del Consejo, los consejeros externos independientes de Ercros no pueden pertenecer simultáneamente a más de cinco Consejos de Administración de compañías ajenas a Ercros.
Según el artículo 38 a), los consejeros dedicarán a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para el desempeño de su cargo con eficacia e informarán a la Comisión de Nombramientos y Remuneración de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.

C.1.14. Señale las políticas y estrategias generales de la Sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del Grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	X	

C.1.15. Indique la remuneración global del Consejo de Administración:

Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)	692
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	95
Remuneración global del Consejo de Administración (miles de euros)	787

C.1.16. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
José Luis Muñoz Álvarez	Director General de Negocios
Pedro Rodríguez Sánchez	Director General Económico-Financiero
Pedro Bienes Bonet	Auditor Interno

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	714
---	-----

C.1.17. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su Grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
-	-	-

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su Grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación
-	-	-

C.1.18. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el Reglamento del Consejo:

Sí No

Descripción de las modificaciones
Se ha modificado el artículo 30 del Reglamento del Consejo relativo a la duración del cargo de consejero.

C.1.19. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros están regulados por los Estatutos Sociales, en sus artículos 26 y 27, y por el Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 9 y del 27 al 33.

Composición del Consejo de Administración según clases de consejeros

El Consejo propondrá a la Junta General el nombramiento de consejeros externos dominicales que representen participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad. También propondrá a la Junta General el nombramiento de consejeros externos independientes que recaerán en profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo directivo o a los accionistas significativos.

En sus propuestas de nombramiento, el Consejo procurará que el número de los consejeros externos constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Asimismo, procurará que la relación entre consejeros externos dominicales e independientes refleje de forma razonable la relación entre el capital estable y el capital flotante.

Si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos con la Sociedad, sus directivos o sus accionistas.

Se procurará que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de los consejeros.

Nombramiento de consejeros

El nombramiento de los consejeros corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo. Si durante el plazo para el que fueron nombrados los consejeros se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General.

Las propuestas de nombramiento o el nombramiento provisional por cooptación de consejeros que se eleven a la Junta, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de consejeros independientes, y
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de los restantes consejeros.

Designación de consejeros externos independientes

El Consejo y la Comisión de Nombramientos y Remuneración, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, procurarán que la elección de candidatos a ocupar puestos en el Consejo se adapte en lo posible a lo dispuesto al respecto en el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración.

En relación con los candidatos externos independientes, tendrán en cuenta que además de las condiciones expuestas en el citado artículo 9, estos han de cumplir los siguientes requisitos: no tener relación con la gestión de la Sociedad; no hallarse vinculados por razones profesionales, comerciales o familiares con los consejeros ejecutivos o con altos directivos de la Sociedad; no ser miembros de los Consejos de Administración ni directivos de sociedades que sean o puedan ser competidores de la Sociedad, así como tampoco estar relacionados con ellas a través de relaciones comerciales, industriales o de servicios y no pertenecer simultáneamente a más de cinco Consejos de Administración de compañías ajenas a Ercros.

Reelección de consejeros

La reelección de los consejeros corresponde a la Junta General, a propuesta del Consejo. Las propuestas de reelección que se eleven a la Junta, se aprobarán por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de consejeros independientes, y

- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, en el caso de los restantes consejeros.

Los consejeros podrán ser reelegidos, una o más veces.

Requisitos y duración del cargo

Para ser consejero no será preciso ostentar la cualidad de accionista y podrán serlo tanto las personas físicas como las personas jurídicas, pero en este último caso la persona jurídica nombrada deberá designar una persona física como representante suya para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

No podrán ser consejeros quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las de altos cargos determinadas por la Ley de 26 de diciembre de 1983 y demás que puedan establecerse en el futuro.

Los consejeros ejercerán su cargo durante el plazo establecido al efecto por la Junta General, que no podrá exceder del plazo máximo establecido por ley y deberá ser igual para todos ellos, al término del cual podrán ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración máxima.

Cese de los consejeros

Los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la ley, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo.

La separación de los consejeros podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta General.

Los consejeros pondrán sus cargos a disposición del Consejo y formalizarán, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos: (i) cuando finalice el período para el que fueron nombrados; (ii) cuando alcancen los 70 años de edad; (iii) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, su permanencia en el mismo pueda poner en riesgo los intereses y la reputación de la Sociedad, (iv) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, el consejero haya sido procesado por algún delito de los señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital y (v) cuando, por decisión del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, hayan desaparecido las razones por las que fueron nombrados.

El Consejo no propondrá el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Se podrá proponer el cese de consejeros independientes de resultados de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en el artículo 9 del Reglamento del Consejo.

Dimisión de consejeros

Los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Objetividad y secreto de las votaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento del Consejo, los consejeros afectados por propuesta de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que les afecten. Estas votaciones serán secretas.

C.1.20. Indique si el Consejo de Administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones
-

C.1.21. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del Consejo.

Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.22. Indique si la función de primer ejecutivo de la Sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para mitigar riesgos

Para mitigar los riesgos que podría generar la concurrencia en una misma persona de los cargos de presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, no podrán ser objeto de delegación en el presidente del Consejo de Administración aquellas facultades legal o institucionalmente reservadas al conocimiento directo del Consejo de Administración ni aquellas otras imprescindibles para un responsable ejercicio de la función general de supervisión respecto de las que el Consejo ejercerá directamente la responsabilidad, tales como la definición de las estrategias generales, de identificación de los principales riesgos de la Sociedad y de política en materia de autocartera.

Con carácter anual, el Consejo evaluará la gestión del presidente a partir de un informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. Esta Comisión es la responsable además de determinar la retribución del presidente y de autorizar la posibilidad de que forme parte de consejos de administración de otras sociedades.

El Consejo ha designado entre sus miembros a un coordinador facultado para ejercer las atribuciones previstas en la recomendación 16ª del Código Unificado de Buen Gobierno.

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración.

Sí No

Explicación de la reglas
El artículo 10 del Reglamento del Consejo de Administración establece que cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo, se faculta a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos, y para dirigir la evaluación por el Consejo del presidente.

C.1.23. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
-

C.1.24. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.

Sí No

Descripción de los requisitos
-

C.1.25. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad
El voto dirimente del presidente sólo opera si existe un empate en alguna votación.

C.1.26. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado Edad límite consejero

C.1.27. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

Número máximo de ejercicio de mandato	6
---------------------------------------	---

C.1.28. Indique si los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros harán todo lo posible por acudir a las sesiones del Consejo y, cuando no puedan hacerlo personalmente, podrán hacerse representar por otro consejero, confiriéndose la representación mediante escrito dirigido al presidente del Consejo. En el caso de reuniones de carácter extraordinario, la representación podrá conferirse telefónicamente, confirmada posteriormente por escrito.

Las inasistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo se reducirán a casos indispensables y serán cuantificadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Las inasistencias sólo se conferirán con instrucciones si es imprescindible la representación en la reunión.

- C.1.29** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del Consejo	12
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva o Delegada	-
Número de reuniones del Comité de Auditoría	4
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos	-
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones	-
Número de reuniones de la Comisión...	-

- C.1.30.** Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	60
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100%

- C.1.31.** Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su aprobación:

Si No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo
-	-

- C.1.32. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.**

El Consejo procurará formular las cuentas de tal manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia (artículo 52 del Reglamento del Consejo de Administración).

- C.1.33. ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?**

Sí No

- C.1.34. Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.**

Procedimiento de nombramiento y cese
Según el artículo 12 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo nombrará su secretario, que será un letrado de reconocida experiencia y competencia en el ámbito de los asuntos en los que la Sociedad tiene su actividad.
El nombramiento y el cese del secretario deberán ser informados por la Comisión de Nombramientos y Remuneración y aprobados por el pleno del Consejo.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	Sí	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	Sí	
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	Sí	

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
El secretario velará por el buen funcionamiento del Consejo, asesorando al presidente y al resto de los consejeros; reflejará debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones, firmándolas con el presidente y dará fe de los acuerdos del Consejo. Velará de forma especial por la legalidad de las actuaciones del Consejo y de que su cumplimiento: (i) se ajuste a la letra y al espíritu de las leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores; (ii) sea conforme con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía; y (iii) tenga presente las recomendaciones contenidas en el Código Unificado sobre el Buen Gobierno.

C.1.35. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor están regulados en el artículo 34 de los Estatutos Sociales y en los artículos 16 y 52 del Reglamento del Consejo de Administración.

Las relaciones con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría.

Para preservar la independencia del auditor, el Consejo de Administración, se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría para las que los honorarios que la Sociedad prevea satisfacer, por todos los conceptos, pudieran ser superiores al 5% de los ingresos totales de las mismas durante el último ejercicio.

El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, es función de la Comisión de Auditoría, como órgano de la Sociedad a través del cual se encauzan las relaciones con los auditores externos, establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualquier otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información

de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas. Asimismo, la Comisión de Auditoría deberá emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría que deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales mencionados anteriormente.

- C.1.36. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:**

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante
-	-

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos
-

- C.1.37. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la Sociedad y/o su Grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Sociedad y/o su Grupo:**

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	22	0	22
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,8	0	8,5

- C.1.38. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones
-

- C.1.39. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad y/o su Grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	11	11

	Sociedad	Grupo
N.º de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / N.º de ejercicios que la Sociedad ha sido auditada (en %)	45,83	45,83

- C.1.40. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí No

Detalle el procedimiento
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración, todos los consejeros tienen derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En el ejercicio de sus funciones, los consejeros externos podrán solicitar del presidente la contratación con cargo a la Sociedad de servicios específicos de asesoramiento sobre cuestiones concretas de relieve y complejidad que se hayan presentado en el ejercicio de su cargo. En todo caso, el presidente decidirá sobre la conveniencia y condiciones de tales servicios.

- C.1.41** Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí No

Detalle el procedimiento
<p>De conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración, el consejero se halla investido de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales y para inspeccionar todas sus instalaciones. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Los consejeros podrán recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo y dirigir su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.</p> <p>Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del presidente, quien atenderá las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados o adoptando las medidas para que pueda practicar las diligencias de examen e inspección deseadas.</p> <p>De acuerdo con el artículo 19 del Reglamento del Consejo de Administración, la información correspondiente a las sesiones del Consejo se remitirá a los consejeros con una antelación, dependiendo de la índole de las cuestiones a tratar, de entre tres y siete días.</p>

- C.1.42.** Indique y, en su caso detalle, si la Sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad:

Sí No

Explique las reglas
<p>De acuerdo con el artículo 32 del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán informar y dimitir, en su caso, en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, deberán informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales. En tal caso, deberán explicar las razones de su dimisión en un escrito que remitirá a todos los miembros del Consejo.</p> <p>Los consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a</p>

quien representen venta íntegramente su participación accionarial y cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

C.1.43. Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la Sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí No

Nombre del consejero	Causa penal	Observaciones
-	-	-

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el Consejo de Administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

Sí No

Decisión tomada/actuación realizada	Explicación razonada
-	-

C.1.44. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la Sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la Sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No ha habido ninguna oferta pública de adquisición.

C.1.45. Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios	2
-------------------------	---

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Antonio Zabalza Martí, presidente y consejero delegado	Tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, S.A. regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida
Pedro Rodríguez Sánchez, director General Económico-Financiero	Tiene suscrito un contrato de trabajo con Ercros, S.A. regido por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, de regulación de la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. Este contrato prevé una indemnización equivalente a una anualidad de la retribución total percibida.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la Sociedad o de su Grupo:

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	X	-

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

C.2. Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
Eduardo Sánchez Morrondo	Presidente	Independiente
Antonio Zabalza Martí	Vocal	Ejecutivo
Laureano Roldán Aguilar	Vocal	Otro externo

% de consejeros ejecutivos	33,33%
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	33,33%
% de otros externos	33,33%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
Luis Fernández Goula Pfaff	Presidente	Independiente
Ramón Blanco Balin	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0%
% de consejeros dominicales	0%
% de consejeros independientes	100%
% de otros externos	0%

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

COMISIÓN DE -----

Nombre	Cargo	Tipología
-	-	-
-	-	-

% de consejeros ejecutivos	-
% de consejeros dominicales	-
% de consejeros independientes	-
% de otros externos	-

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	Ej. T Número %	Ej. T-1 Número %	Ej. T-2 Número %	Ej. T-3 Número %
Comisión ejecutiva	-	-	-	-
Comité de auditoría	-	-	-	-
Comisión de nombramientos y retribuciones	-	-	-	-
Comisión de nombramientos	-	-	-	-
Comisión de retribuciones	-	-	-	-
Comisión de...	-	-	-	-

C.2.3. Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	Sí	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	Sí	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	Sí	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	Sí	
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	Sí	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	Sí	
Asegurar la independencia del auditor externo	Sí	

C.2.4. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Comisión de Auditoría

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Auditoría se hallan reguladas en el artículo 34 de los Estatutos Sociales, en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el propio Reglamento de la Comisión.

Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Auditoría son las siguientes:

- a) Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna, en su caso, y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.
- d) Proponer al órgano de administración, para su sometimiento a la Junta General, el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.
- e) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otra relacionada con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

La Comisión de Auditoría informará al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las decisiones sobre los siguientes asuntos:

- a) La información financiera pública periódica.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la

consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

- c) Las operaciones vinculadas.

Funcionamiento

La Comisión de Auditoría se reunirá al menos tres veces al año con los siguientes objetivos: establecimiento del plan de la auditoría anual; conocimiento del estado de cumplimiento del plan y recepción del informe de auditoría.

La convocatoria se realizará a instancias del presidente de la Comisión o a solicitud de al menos dos miembros de la misma y se podrá invitar a miembros directivos de la Sociedad.

Composición

La Comisión de Auditoría estará compuesta mayoritariamente por consejeros externos aunque, en la medida de lo posible, se procurará que todos tengan esta condición, con un mínimo de tres miembros nombrados por el Consejo de Administración. El presidente tendrá la condición de independiente y será elegido por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Los miembros de la Comisión de Auditoría, y en especial su presidente, se designarán teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Comisión de Nombramientos y Remuneración

Las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Nombramientos y Remuneración, se hallan reguladas en el artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración así como en el propio Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

Funciones

Las principales funciones de la Comisión de Nombramientos y Remuneración son las siguientes:

- a) Evaluar los conocimientos y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes del Consejo.

- b) Proponer los nombramientos de los consejeros.
- c) Organizar la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer las propuestas al Consejo para que la sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- d) Informar de los nombramientos y ceses de los altos ejecutivos, a propuesta del primer ejecutivo, y sobre la diversidad de género.
- e) Proponer anualmente la política de remuneración de los miembros del Consejo de Administración y del primer nivel de directivos, tanto en su importe como en sus distintos elementos constitutivos; la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las condiciones de su contrato; y las condiciones de los contratos de los altos directivos.

Para la determinación de las remuneraciones, la Comisión deberá tener en consideración la situación de la Sociedad, la actuación de las distintas personas afectadas, así como la situación del mercado.

Una vez determinadas las remuneraciones, el presidente de la Comisión informará al Consejo de Administración de la remuneración de sus miembros en cuanto a sus funciones como tales y al consejero delegado de las retribuciones de los altos directivos a que se ha hecho referencia anteriormente, quien a su vez informará a los directivos afectados y al correspondiente servicio de la Sociedad para que proceda a la aplicación de las nuevas remuneraciones.

- f) Vigilar el cumplimiento de la política retributiva.
- g) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del Reglamento del Consejo.
- h) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo.

Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos y Remuneración se reunirá por lo menos una vez al año para determinar las remuneraciones. Se reunirá cada vez que el presidente del Consejo solicite un informe o propuesta de nombramiento, o a solicitud de al menos dos de los miembros de la Comisión.

Composición

La Comisión de Nombramientos y Remuneración estará formada mayoritariamente por consejeros externos aunque, en la medida de lo posible, se procurará que todos tengan esta condición, con un mínimo de tres miembros, nombrados a propuesta del presidente del Consejo. La presidencia de la Comisión de Nombramientos y Remuneración recaerá en un consejero independiente.

- C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

En 2013, no se han producido modificaciones en la regulación de las Comisiones de Auditoría ni de Nombramientos y Remuneración.

Ambas comisiones han elaborado, por séptimo año consecutivo, un informe anual sobre sus actividades.

Los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo y los Reglamentos de ambas Comisiones están disponibles para su consulta en la página *web* de la compañía: [www.ercros.es/ Accionistas e Inversores/ Gobierno Corporativo](http://www.ercros.es/Accionistas_e_Inversores/Gobierno_Corporativo).

- C.2.6. Indique si la composición de la Comisión Delegada o ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Delegada o ejecutiva
--

No existe dicha Comisión.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas
Consejo de Administración

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas
El Consejo de Administración es el órgano encargado de aprobar las operaciones vinculadas e intragrupo previo informe favorable de la Comisión de Auditoría [artículo 5º c) del Reglamento del Consejo].
El artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación por parte del consejero de comunicar al Consejo de Administración de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudiera tener con la Sociedad.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No procede.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los accionistas significativos de la Sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la Sociedad o entidad de su Grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-	-	-

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la Sociedad o entidades de su Grupo, y los administradores o directivos de la Sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-	-	-

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la Sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo Grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la Sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su Grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-	-	-

D.5. Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

No procede.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la Sociedad y/o su Grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los mecanismos establecidos para detectar y regular los posibles conflictos de interés están regulados en el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento Interno de Conducta y en el Código de Conducta Ética de Ercros.

En relación con los consejeros, el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de comunicar al Consejo de Administración

cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el consejero afectado se abstendrá de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado personalmente o que afecten a miembros de su familia o a sociedades con las que esté relacionado. Los consejeros deberán, asimismo, comunicar al Consejo de Administración la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a que se refiere el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital, tuvieran en el capital de una Sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, y comunicarán igualmente los cargos o las funciones que en ella ejerzan. El consejero no podrá realizar, directa o indirectamente, transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, a no ser que cuente con la conformidad del presidente, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración.

El artículo 46 del Reglamento del Consejo de Administración establece la obligación de los consejeros de informar por escrito a la Sociedad de las acciones de la misma de las que sean titulares directamente o a través de sociedades en las que tenga una participación significativa, de todos los puestos que desempeñen y de las actividades que realicen en otras compañías o entidades y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejeros de la Sociedad. Asimismo, los consejeros deberán comunicar por escrito la participación que tuvieran en el capital de una Sociedad con el mismo o análogo objeto social al desempeñado por la Sociedad.

El artículo 44 del Reglamento del Consejo señala que el consejero no puede aprovechar en beneficio propio o de un allegado una oportunidad de negocio de la Sociedad, a no ser que previamente se le ofrezca a ésta, que ésta desista de explotarla y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Remuneración. A los efectos de lo anterior, se entiende por oportunidad de negocio, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación comercial que haya surgido o se haya descubierto en conexión con el ejercicio del cargo por parte del consejero, o mediante la utilización de medios de información de la Sociedad, o bajo circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero en realidad estaba dirigido a la Sociedad.

En relación con los altos directivos y consejeros, el artículo 8 del Reglamento Interno de Conducta en Materia del Mercado de Valores, establece que las personas incluidas en su ámbito de aplicación deberán poner en conocimiento de la Sociedad, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate y con antelación suficiente para que puedan adoptarse las decisiones oportunas, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de conflictos de intereses con la Sociedad o alguna Sociedad de su Grupo, por causa de sus actividades fuera de la Sociedad, de sus relaciones familiares o personales, de su patrimonio, o por cualquier otro motivo, y que puedan comprometer su actuación imparcial. No se



considerará que exista un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado de consanguinidad o del segundo por afinidad. Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una Sociedad controlada por la persona afectada. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. Las personas sometidas a conflictos de intereses deberán abstenerse de la toma de decisiones que puedan afectar a las personas físicas o jurídicas con las que se plantee el conflicto. Del mismo modo, se abstendrán de influir en dicha toma de decisiones, actuando en todo caso con lealtad a la Sociedad.

Y finalmente, la norma 4.10. del Código Interno de Conducta Ética establece que en el caso de que el personal realice una actividad, remunerada o no, que pueda entrar en conflicto de intereses con la Sociedad, debe comunicarlo a su superior jerárquico con el fin de que la compañía pueda decidir y tomar las medidas oportunas en cada circunstancia. De cualquier forma, esta actividad deberá ser siempre legal y compatible con la responsabilidad que el trabajador o la trabajadora desempeñe en la compañía.

El personal que realice una actividad al margen de la compañía, no podrá utilizar la condición de trabajador o trabajadora de Ercros frente a terceros para obtener un beneficio propio y se abstendrá de intervenir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones en la compañía sobre cualquier asunto en el que tuviera un interés personal. Asimismo, el personal de Ercros tampoco podrá realizar trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir, directa o indirectamente, con la compañía.

D.7. ¿Cotiza más de una Sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas
-

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la Sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del Grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la Sociedad matriz y la Sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del Grupo
-

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del Grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés
-

E. SISTEMAS DE CONTROL y GESTION DE RIESGOS
E.1. Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad.

En 2013, Ercros implantó el SARE (Sistema de Alerta de Riesgos de Ercros), que permite identificar, seguir y cuantificar los potenciales riesgos a que está sometida la compañía. Dicho programa establece un sistema de alertas que se activa cuando se identifica algún riesgo que pueda afectar a la Sociedad.

La compañía ha elaborado los Mapas de Riesgos de Negocio y de Riesgos en la elaboración de la Información Financiera con descripción de los riesgos potenciales a que se encuentra sometida, efectuando una graduación de los mismos en función de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que su materialización supondría. En base a dichos mapas de riesgo, la compañía ha implantado controles destinados a mitigarlos.

E.2. Identifique los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Ercros dispone de los órganos de gobierno y de gestión necesarios para supervisar el desarrollo de la estrategia general de la organización, evaluar los riesgos a los que se encuentra expuesta y ejercer sus funciones con la eficacia, objetividad e independencia precisas.

Nombre del órgano	Descripción de las funciones
Consejo de Administración	Establece y supervisa los dispositivos de control de riesgos en general
Comisión de Auditoría	Se responsabiliza de los sistemas de control interno y gestión de riesgos
Servicio de Auditoría Interna	Supervisa el funcionamiento de los sistemas de control interno
Comité Económico-Financiero	Supervisa los riesgos en general
Comité de Riesgos y Cobros	Se responsabiliza del control de riesgo de crédito comercial
Comité de IFRS	Se responsabiliza de la correcta aplicación de las NIC y NIIF en la elaboración de la información financiera

Comité del SCIIF	Se responsabiliza del funcionamiento del SCIIF
Comité para el Desarrollo Sostenible	Supervisa los riesgos operativos
Comité de Ética y Responsabilidad Social	Supervisa los riesgos reputacionales

E.3. Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La actividad de Ercros lleva asociada la existencia de distintos tipos de riesgos, que se clasifican en diferentes tipologías, siguiendo los criterios que el Grupo considera más adecuados para una gestión eficiente de los mismos. En este sentido, no todos los negocios presentan los mismos riesgos, aunque en ocasiones compartan algunos. En general, Ercros incurre en riesgos operativos y financieros.

Se consideran riesgos relevantes aquellos que pueden comprometer la consecución de los objetivos de la estrategia empresarial, el mantenimiento de la flexibilidad financiera y la solvencia de la empresa.

Muchos de los riesgos a los que está sometida la compañía son inherentes al desarrollo de las actividades que lleva a cabo o consecuencia de factores externos, por lo que dichos riesgos se pueden tratar de mitigar pero no es posible eliminarlos completamente.

Entre los principales riesgos que pueden afectar a la marcha de la empresa cabe citar los siguientes:

Riesgos operativos

En el desarrollo de su actividad, Ercros se encuentra expuesto a los siguientes riesgos operativos:

Riesgo ambiental

A pesar de que todos los centros de producción de Ercros tienen implantados sistemas de gestión ambiental que permiten minimizar el impacto que la actividad industrial pueda causar en el entorno, en el desarrollo de su actividad dichos centros están sujetos a riesgos susceptibles de ocasionar daños ambientales, tales como emisiones fortuitas de sustancias nocivas o incendios.

Ercros realiza los correspondientes controles oficiales de comprobación de sus sistemas de gestión y desarrolla su actividad en conformidad con los límites de emisión previstos en la normativa aplicable, en las autorizaciones pertinentes y en los acuerdos voluntarios suscritos. Adicionalmente, la empresa ha implantado índices para la valoración de las emisiones globales, al agua, a la atmósfera y de generación de residuos, que permiten comprobar la evolución de la gestión ambiental.

Ercros informa periódicamente de las reducciones de emisiones alcanzadas en su actividad industrial.

Riesgo por cambios en la regulación

En los últimos años los requisitos legales se han hecho más exigentes y han generado cambios significativos en el sector químico, tanto en el ámbito europeo como en el estatal y autonómico. Ercros realiza esfuerzos importantes para adaptarse a este nuevo marco legal, y desarrolla las actividades y acciones necesarias para el cumplimiento de los requisitos recogidos en las diferentes normativas, en concreto la legislación y normativa referente a la seguridad de las instalaciones y personas y a la salud laboral, a la protección ambiental y a la de transporte, envasado y manipulación de mercancías peligrosas.

Riesgo por reclamaciones

Ercros tiene un largo historial de actividad industrial y algunos de sus centros de producción superan los cien años de vida. La empresa siempre ha cumplido y asumido la legislación vigente en cada momento, sin embargo el endurecimiento de los requisitos legales operado en los últimos años y su aplicación, en algunos casos con carácter retroactivo, hacen aflorar el riesgo de que la empresa se vea afectada por reclamaciones de responsabilidad patrimonial en cuestión de costes de saneamiento o remediación de los suelos y entornos contaminados, o de enfermedades profesionales. En tales casos, la empresa provisiona la cuantía de las reclamaciones sobre las que considera que existe una probabilidad razonable de que se reconozca judicialmente.

Riesgo por pérdida de competitividad

Ercros desarrolla su actividad en un entorno globalizado al que se incorporan cada vez nuevos competidores que se ven beneficiados por la existencia de regulaciones más laxas en sus países de origen, el tipo de cambio del euro frente al dólar, menores costes salariales y energéticos, y medidas de apoyo al desarrollo.

Esta situación se ve agravada por el hecho de que los principales productos de Ercros sean *commodities*, sometidos a una fuerte competencia por la presión de países emergentes, como la India o China.

En estos países el diferencial de costes laborales se convierte en un factor competitivo decisivo en la fijación del precio final de los productos. Por otra parte, estos países no suelen ser tan exigentes en requerimientos ambientales como lo es Europa, lo que se traduce en un abaratamiento del precio del producto final. La competencia que presentan estos países es uno de los principales factores de riesgo de los negocios de Química Intermedia y Farmacia.

En este entorno, Ercros centra su estrategia en mejorar su productividad, reducir sus costes al máximo, incrementar la eficacia en sus operaciones y diversificar la actividad hacia algunos productos innovadores con un mayor valor añadido e impulsar su crecimiento a través de adquisiciones que mejoren su posición en los mercados.

Riesgo de concentración y ciclicidad de productos

El 65% de la actividad de Ercros gira alrededor de la producción del cloro y sus derivados.

El cloro y la sosa cáustica se producen en un mismo proceso, pero mientras el cloro, por motivos de seguridad y eficiencia, se consume en su práctica totalidad en el mismo centro de producción para fabricar derivados clorados, la sosa se comercializa a escala mundial. El producto más significativo fabricado a partir del cloro es el PVC, cuya evolución está ligada a la marcha de la construcción. Este hecho confiere un elemento de volatilidad al precio de la sosa (co-producto del cloro) que debe ser tenido en cuenta en la proyección de los resultados del Grupo.

Riesgo de dependencia de materias primas

La empresa tiene una fuerte dependencia de algunas materias primas, cuyos precios están sometidos a variaciones cíclicas y, en ocasiones, pueden no estar disponibles en las cantidades requeridas o en el tiempo adecuado.

Los tres principales aprovisionamientos y suministros, -electricidad, etileno y metanol-, suponen más de la mitad del importe total de las compras consolidadas, y superan el 50% de los costes totales de los procesos de fabricación del cloro-sosa, el PVC y el formaldehído, respectivamente.

Ercros intenta repercutir las variaciones de costes a sus productos, aunque no siempre puede lograrlo en su totalidad, o cuando lo logra puede ser que se produzca con un cierto desfase temporal.

La empresa trata de mitigar este efecto mediante la firma de contratos estables con los proveedores de las materias primas con mayor volatilidad y la gestión eficiente de los *stocks*. Asimismo, trata de negociar con los clientes acuerdos de suministro, en los que los precios estén indexados al coste de las materias primas.

Las plantas de electrólisis, que entre las del Grupo son las que más consumo energético demandan, están diseñadas para trabajar modulando su producción, a fin de operar en aquellas franjas horarias en las que el coste de la energía es más bajo y, de ese modo, reducir los costes unitarios de producción. Ercros consume alrededor de 1,2 millones de Mwh anuales.

Riesgo de concentración de clientes

Si bien no hay ningún cliente que represente más del 5% de la facturación de Ercros, cabe resaltar la relevancia que tiene la empresa Bayer como consumidora de la mitad del cloro producido en la fábrica de Vila-seca I. En estos momentos, la empresa se encuentra en negociaciones con dicha empresa de cara a evaluar las inversiones que serían necesarias para continuar con el suministro de cloro a partir de 2018, dada la obligación legal, , de afrontar el cambio de tecnología en la planta de electrolisis.

Riesgos financieros

En el curso habitual de las operaciones, la empresa se encuentra expuesta a los siguientes riesgos financieros:

Riesgo de crédito

Ercros tiene instaurada una política de control del riesgo de crédito y la exposición al mismo es gestionada en el curso normal de la actividad. Se realizan evaluaciones de créditos de todos los clientes que requieren un límite superior a un determinado importe. Asimismo, la empresa tiene asegurados ciertos saldos a cobrar.

El resto de activos financieros de la compañía, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, créditos, activos financieros disponibles para la venta, la máxima exposición al riesgo de crédito es equivalente al importe en libros de estos activos al cierre del ejercicio.

Riesgo de mercado

Riesgo de tipo de interés

La financiación externa se basa en el *factoring* sindicado, préstamos con entidades financieras públicas, pólizas de crédito con entidades financieras y, en menor medida, en préstamos subvencionados por organismos públicos. El tipo de interés es variable para las pólizas de crédito y préstamos (cuyo riesgo ha sido en parte cubierto con instrumentos de cobertura).

Riesgo de tipo de cambio

Con el fin de mitigar el riesgo de tipo de cambio, Ercros trata de acercar el importe de sus ventas en dólares al de sus compras en esta divisa. El saldo neto de las ventas (pagos) menos las compras (cobros) en dólares en 2013, ascendió a 13,60 millones de dólares (13,26 millones de dólares el año anterior).

Las ventas en dólares alcanzaron los 96,38 millones de dólares (100,42 millones de dólares el año anterior), lo que supone el 11,6% (11,5% el año anterior) de las ventas consolidadas.

En cuanto a las compras, las que se pagaron en dólares ascendieron 82,78 millones de dólares (87,16 millones de dólares el año anterior), que suponen el 12,3% (13,5% el año anterior) del total de aprovisionamientos y suministros realizados por Ercros.

Riesgo de liquidez

La empresa gestiona la liquidez utilizando técnicas de planificación financiera. Estas técnicas tienen en consideración los flujos de entrada y de salida de tesorería de las actividades ordinarias, inversión y financiación. El objetivo de Ercros es mantener un equilibrio entre la flexibilidad, plazo y condiciones de las fuentes de financiación contratadas en función de las necesidades previstas a corto, medio y largo plazo.

La financiación de la empresa está sujeta al cumplimiento de una serie de obligaciones y ratios financieros, que los administradores de Ercros estiman que serán adecuadamente cumplidos, o bien las correspondientes dispensas serán puntualmente obtenidas.

Al 31 de diciembre de 2013, el Grupo tenía un fondo de maniobra negativo por importe de 13,40 millones de euros (-28,53 millones de euros al cierre de 2012). El Grupo confía en que los flujos de efectivo que contempla su plan de negocio para 2014 y la renovación del *factoring* sindicado, por un límite de 107 millones de euros, y del préstamo de la Línea ICO Corporativo, por importe de 10 millones de euros, unidos al cobro de la cuenta a cobrar a Reyal Urbis, por importe de 19,9 millones de euros, permitirán hacer frente a los pasivos corrientes y serán suficientes para financiar las actividades de explotación e inversión y el servicio de la deuda [ver la Nota 22 a) (iii) de la Memoria consolidada].

En relación con la Ley 15 /2010, de 5 de julio de 2010, de modificación de la Ley 3 /2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se informa de que al 31 de diciembre de 2013 el saldo pendiente de pago a proveedores que acumulan un aplazamiento superior al plazo legal de pago, es de 39,61 millones de euros (52,23 millones en 2012).

E.4. Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

La entidad ha decidido transferir el riesgo derivado de accidentes y averías a las compañías aseguradoras mediante la contratación de las correspondientes pólizas para asegurar los siniestros de mayor intensidad, reteniendo el riesgo derivado de aquellos de menor intensidad y más frecuencia.

También ha asegurado los riesgos de responsabilidad civil por daños causados a las personas o a las cosas.

La compañía asume directamente los riesgos que le son inherentes a su propia actividad industrial y que no son transferibles a terceros mediante contratación de pólizas a precios razonables. Entre los riesgos que asume directamente destacan: la mayor parte del riesgo de crédito con sus clientes, si bien la tasa de morosidad de los mismos es inferior al 1%; el riesgo de exposición a divisa, que mitiga mediante *hedging* natural de su actividad exportadora/importadora, y la práctica totalidad del riesgo de tipo de interés, dado que prevé que el escenario de tipos de interés bajos seguirá durante largo tiempo.

El Consejo de Administración determina qué nivel de tolerancia al riesgo es asumible para la compañía en operaciones singulares, tales como compra de sociedades o activos industriales, inversiones de ampliación de capacidad y similares.

E.5. Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos materializados en el ejercicio	Circunstancias que los han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Riesgo por cambios en la regulación y por dependencia de suministros	La reforma del sistema eléctrico	El plan de reestructuración para aumentar la rentabilidad y adaptar las producciones al futuro marco regulador. La implantación de sistemas de optimización de la producción en las horas de menor coste
Riesgo por cambios en la regulación	La Ley 5/2013, que señala el 11-12-2017 como fecha límite para el cese de la tecnología del mercurio en las plantas de electrólisis	La evaluación del deterioro de las plantas afectadas y su registro en los estados financieros, y la inclusión de medidas en el plan estratégico para abordar los ajustes necesarios en sus activos

		industriales y las necesidades financieras derivadas de los mismos
--	--	--

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La empresa dispone de un Manual de Sostenibilidad que incluye un capítulo destinado a la gestión de los riesgos relativos a la seguridad, salud laboral, medio ambiente y calidad. Asimismo, todos los centros de producción tienen implantados sistemas de gestión, certificados por normas homologadas internacionalmente, que acreditan el control, seguimiento y disminución o eliminación de los riesgos relacionados con la sostenibilidad.

En el marco del programa SARE, Ercros dispone de un mapa de riesgos de negocio en el que se identifican y controlan los riesgos operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, ambientales y de sistemas de información.

Asimismo, se dispone de un mapa con la identificación y descripción de todos los riesgos potenciales que afectan a la información financiera, que es la base para la determinación y desarrollo de los controles destinados a mitigar dichos riesgos.

La aplicación de las acciones descritas se desarrolla a través de múltiples procedimientos en los distintos ámbitos, que se actualizan periódicamente.

Las funciones de supervisión de los riesgos identificados, así como los órganos responsables, vienen descritas en el apartado E.2. anterior y en los apartados F.2 y F.3



F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración: es el máximo órgano responsable de la presentación de la información financiera al mercado y de la existencia de un adecuado y efectivo SCIIF.

La Dirección General Económico-Financiera: es la responsable de la elaboración de la información financiera y del diseño, implantación y mantenimiento del SCIIF.

La Comisión de Auditoría: es la responsable de la supervisión del proceso de elaboración de la información financiera y de la eficacia de los sistemas de control interno.

El Servicio de Auditoría Interna: es el responsable de verificar el adecuado funcionamiento de los controles establecidos, de acuerdo con el plan de trabajo aprobado por la Comisión de Auditoría.

El Comité del SCIIF: es el responsable de la descripción, diseño, articulación y documentación de un SCIIF que asegure la transparencia y fiabilidad de las transacciones, hechos y eventos de Ercros de acuerdo con la normativa.

El Comité de IFRS: es el responsable del seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones en materia de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para garantizar que la información financiera que se publica es fiable y se ajusta a la normativa.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

La Dirección General Económica-Financiera es la responsable de la elaboración y correcta difusión de las políticas y procedimientos de control interno que garantizan la fiabilidad del proceso de elaboración de la información financiera. De esta Dirección dependen:

- La Dirección de Administración: es la responsable de la elaboración y control de los estados financieros individuales y consolidados y, dentro del área fiscal: del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la elaboración de la información fiscal de las cuentas anuales consolidadas.
- La Dirección de Finanzas: es la responsable de la gestión y seguimiento de la tesorería, análisis y gestión del riesgo de crédito y del deterioro de cuentas a cobrar; de la búsqueda y gestión de los recursos de financiación y del seguimiento de la liquidez a través de la planificación financiera.
- La Dirección de Recursos Humanos: es la responsable de difundir y comunicar la estructura organizativa, y sus variaciones y de gestionar el plan de formación.
- La Dirección de Sistemas de Información: es la responsable de administrar los sistemas informáticos y establecer políticas y procedimientos de control interno sobre los mismos, incluidos los que dan soporte a los procesos de elaboración de la información financiera.
- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

Ercros dispone de un Código de Conducta Ética ("CE") que define los principios y normas de conducta ética que rige la actuación de todas las personas que trabajan en la compañía en el ejercicio de su actividad profesional, que incluye normas relacionadas con el control de la

información financiera (registro contable, blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos, etc.). El CE está disponible en la página web de la compañía www.ercros.es.

La Comisión de Auditoría es la responsable de asegurar el cumplimiento del CE y la Comisión de Ética y Responsabilidad Social ("CERS") es la responsable de favorecer el conocimiento y difusión del CE y de proponer las medidas que considere oportunas para la eficaz aplicación del mismo.

En 2013, el personal de Ercros ha suscrito individualmente la aceptación de los principios y normas del Código. Asimismo, en los contratos de las personas que se incorporan a la compañía y en los de las empresas proveedoras de servicios o productos, la compañía incorpora una cláusula de aceptación, cumplimiento y salvaguarda del CE.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Ercros dispone de un procedimiento para canalizar las denuncias, el Canal Ético, a través del cual se pueden denunciar, de forma confidencial, aquellos incumplimientos, fundados y significativos, de las normas incluidas en el CE que el personal advierta en el seno de la compañía, tanto si son ejercidas por otras personas para sí o para la empresa.

La Comisión de Auditoría es la responsable de gestionar las denuncias que se presenten a través del Canal Ético, y por delegación el auditor interno, es el responsable de la recepción, tramitación e investigación de las denuncias recibidas, y de la custodia del archivo de los expedientes.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El Comité del SCIIF, de acuerdo con el procedimiento de gestión de la formación, diseña anualmente un plan de formación que recoge las necesidades formativas de las personas que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera, y desarrolla programas específicos de formación sobre actualización de la normativa.

Los miembros del Comité del SCIIF y el personal dependiente de la Dirección General Económico-Financiera reciben regularmente cursos de formación específicos relacionados con sus áreas de responsabilidad y

asisten a seminarios y conferencias impartidos por expertos independientes.

La Dirección General Económico-Financiera está suscrita a la página web del IASB, y recibe periódicamente publicaciones con información de interés sobre las NIIF.

El Comité de IFRS realiza el seguimiento y análisis de las novedades y actualizaciones de las NIIF para garantizar que la información financiera elaborada y reportada a los mercados es fiable y se ajusta a la normativa. El Comité, que se reúne cada dos meses, también se encarga de transmitir internamente las novedades y actualizaciones normativas a otros departamentos que participan en la elaboración de la información financiera.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.
- El SCIIF de Ercros asegura que la información financiera que presenta debe elaborarse de acuerdo con los siguientes principios:

- **Existencia y ocurrencia:** las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera deben existir y registrarse en el momento adecuado.
- **Integridad:** la información debe reflejar todas las transacciones, hechos y eventos en los que Ercros es parte afectada.
- **Valoración:** Las transacciones, hechos y eventos deben registrarse y valorarse de acuerdo con la normativa aplicable.
- **Presentación, desglose y comparabilidad:** Las transacciones, hechos y eventos deben clasificarse, presentarse y revelarse en la información financiera de acuerdo con la normativa aplicable.

Dentro de cada epígrafe de la información financiera, el Comité del SCIIF identifica, analiza y revisa periódicamente las fuentes de riesgos de error o irregularidades. Dichas fuentes están recogidas en el Mapa de Riesgos de la Información Financiera, que sirve de base para la implantación de los controles para mitigar estos riesgos.

Ercros también dispone de un Mapa de Riesgos de Negocio, con procedimientos que analizan los riesgos no relacionados con la información financiera, que se clasifican en los bloques siguientes: operativos, estratégicos, financieros, de factor humano, fortuitos, geopolíticos, medioambientales y de sistemas de información.

La compañía dispone de sistemas de gestión que definen el control, el seguimiento y la disminución o eliminación de los riesgos relevantes que puedan comprometer los objetivos empresariales, la flexibilidad financiera y la solvencia de la compañía. Este sistema dinámico se documenta en el procedimiento de evaluación de riesgos.

Además, la compañía ha desarrollado el Sistema de Alerta de Riesgos de Ercros ("SARE"), que es una herramienta informática que detecta y sirve de canal para notificar internamente los eventos de trascendencia económica que deban considerarse en la elaboración y presentación de la información financiera.

El Comité de IFRS es el responsable de la identificación del perímetro de consolidación y de los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que lo integran, de acuerdo con las NIIF y el resto de la normativa.



F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.**

El procedimiento del proceso de generación de la información financiera recoge las actividades y procedimientos de control implementados en el SCIIF, orientados a reducir los riesgos relacionados con la información financiera.

Estos procedimientos de control marcan las directrices de elaboración de la información financiera, contienen los controles necesarios para dar respuesta adecuada a los riesgos asociados con la fiabilidad e integridad de dicha información y permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir con la antelación adecuada el riesgo de errores.

Ercros ha articulado el control de cierre mensual económico ("CME"), que sistematiza el proceso de cierre contable mensual a partir de un diagrama de flujo de tareas de cierre contable. El CME identifica y define las tareas de obligado cumplimiento, los controles y el personal involucrado en cada uno de los procesos principales con impacto en la información financiera, en aras a conseguir un control interno que favorezca la generación de información financiera completa, fiable y oportuna.

La Dirección General Económico-Financiera supervisa y aprueba la información financiera reportada y asegura que los juicios contables críticos, y las estimaciones y proyecciones en las que se basan las partidas más relevantes de los estados financieros, coinciden con las valoraciones de los últimos responsables de la gestión.

Antes del envío para su formulación al Consejo de Administración de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, la Dirección General Económico-Financiera y los auditores externos analizan y evalúan la información financiera.

El procedimiento sobre información financiera regulada recopila todos los requisitos en la elaboración, presentación y difusión de la información financiera e identifica a los responsables de cada función. Dentro de este procedimiento, se recogen otros procedimientos formalizados de obligatorio cumplimiento que describen las actividades y controles para los procesos principales y tipos de transacciones que puedan afectar a los estados financieros, como los relativos a las normas sobre gastos de viaje, gastos de representación, reuniones de trabajo o de gestión de clientes, entre otros.

Tal y como hemos mencionado anteriormente, una de las funciones principales de la Comisión de Auditoría consiste en supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y en informar al Consejo de Administración sobre dicha información financiera, con carácter previo a su aprobación y posterior comunicación al mercado.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

En cuanto a las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información, la compañía dispone de normativa propia sobre el uso de los sistemas informáticos, la gestión de incidencias y soportes y un procedimiento sobre la elaboración sobre copias de seguridad. Estos sistemas son sometidos a revisión anual, al menos por equipos expertos de los auditores externos, a efectos de evaluar el ambiente de control existente. Dichos equipos de externos emiten sus recomendaciones de mejora. Los sistemas también sometidos a auditorías para verificar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

En 2012, Ercros comenzó la elaboración del procedimiento sobre la información de mercados y expertos externos ("IME"), cuyo objeto es definir la normativa sobre la autorización y contratación de servicios de expertos independientes y de establecer las directrices aplicables en



cuanto a la responsabilidad del mantenimiento y actualización del inventario IME.

El IME recoge en un inventario único toda la información derivada de la contratación de servicios de evaluación, cálculo y/o valoración solicitados a expertos independientes y la información de los mercados que sea relevante para la elaboración de los estados financieros (precios, cotizaciones, valor razonable, etc.).

Los responsables de cada área son los encargados de la contratación de este tipo de servicios y de asegurar la competencia y capacitación técnica y legal de los profesionales que contraten, bajo la supervisión del Comité del SCIIF.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.**

El Comité de IFRS es el responsable de la actualización de las políticas contables, entre cuyas funciones destacan:

- Informar a todos los responsables de la elaboración de la información financiera sobre las modificaciones en la normativa contable.
- Resolver las consultas contables que se realicen en la compañía.
- Analizar el tratamiento contable de operaciones y transacciones singulares para determinar su impacto contable.
- Comunicar a los auditores externos las conclusiones contables alcanzadas sobre operaciones complejas.

Actualmente el Comité está realizando la actualización del Manual de Políticas Contables para adaptarlo a los nuevos requisitos legales.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del Grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.**

La compañía tiene implantado, en todas las áreas relacionadas con la elaboración de la información financiera, un sistema informático operativo (SAP) para la elaboración, de forma centralizada, del proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados y de las sociedades individuales.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados y de cierta información complementaria necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral.

En cualquier caso, más del 95% de los activos y pasivos así como de los ingresos y gastos del Grupo se encuentran en la Sociedad matriz, por lo que el efecto en la información financiera del Grupo de las sociedades participadas es poco relevante.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.**

La supervisión periódica del sistema de control interno es fundamental para garantizar que los riesgos por errores, omisiones o fraudes en la información financiera están controlados, ya sea por prevención, detección, mitigación, compensación o corrección.

La Comisión de Auditoría tiene delegada en el Servicio de Auditoría Interna la responsabilidad de esta supervisión. A efectos organizativos, el Servicio de Auditoría Interna tiene vinculación directa con el Consejo de Administración, del que depende jerárquicamente a través del presidente y funcionalmente a través de la Comisión de Auditoría. Entre las funciones del Servicio de Auditoría Interna destacan las siguientes:

- Garantizar a la Comisión de Auditoría la supervisión eficaz e independiente del sistema de control interno (incluyendo SCIIF).
- Colaborar en la reducción a niveles razonables del impacto potencial de los riesgos que dificultan los objetivos de Ercros.
- Propiciar, a través de conclusiones y recomendaciones, la existencia de sistemas de control interno y de gestión de riesgos adecuados, especialmente el SCIIF, y la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos.
- Ser canal de comunicación entre la organización y la Comisión de Auditoría en los asuntos del Servicio de Auditoría Interna.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Al finalizar la auditoría, el auditor externo se reúne con la Comisión de Auditoría para comunicar las debilidades significativas de control interno identificadas.

Una vez identificadas las debilidades, en función de sus características, se prepara un plan de acción apropiado para solventarlas.

F.6. Otra información relevante

No procede.

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.**

Este ejercicio se ha optado por no revisar el presente apartado relativo a la información del SCIIF por parte del auditor externo pero el Grupo tiene intención de incluir este informe independiente en futuros ejercicios.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la Sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la Sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la Sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la Sociedad matriz y una Sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la Sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del Grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o Grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales.
- ii) La política de inversiones y financiación.
- iii) La definición de la estructura del Grupo de sociedades.
- iv) La política de gobierno corporativo.
- v) La política de responsabilidad social corporativa.
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos.

- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones que la Sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.

- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por los consejeros dominicales y

el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple

Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

Si bien en la actualidad no hay consejeras, tampoco existe en los procedimientos para cubrir vacantes de la compañía ningún obstáculo que lo impida. Según el artículo 8 del Reglamento del Consejo, al proveerse de nuevas vacantes, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Remuneración, procurará que se tenga en cuenta la diversidad de género. Para ello, se asegurará de que los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras y buscará deliberadamente entre los candidatos a mujeres que reúnan el perfil buscado.

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple Cumple parcialmente Explique

16. Que, cuando el presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

17. Que el secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores.
- b) Sean conformes con los Estatutos de la Sociedad y con los Reglamentos de la junta, del Consejo y demás que tenga la compañía.
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

18. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo.
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía.
- c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple Cumple parcialmente Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la Sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida.
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple Cumple parcialmente Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.

- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la Sociedad, así como de los posteriores.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el

Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la Sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las

conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la Sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la Sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la Sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

37. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

Cumple Explique No aplicable

39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado.
- b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.
- c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

Desde 2011, Antonio Zabalza Martí, consejero ejecutivo, forma parte de la Comisión de Auditoría, como vocal, para elevar a tres el número de miembros de esta Comisión.

La Comisión de Nombramientos y Remuneración está integrada por dos consejeros externos independientes.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Explique

41. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la Sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la Sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple Cumple parcialmente Explique

45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1°. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la Sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2°. En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la Sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la Sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

51. Que la Comisión de Nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos.
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la Comisión de Retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la Sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la Sociedad o en las entidades del Grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su Grupo, detállelos brevemente.

Ampliaciones de capital

En relación con el apartado A.1, relativo al capital social de la Sociedad, en 2013, Ercros registró cinco ampliaciones de capital por un importe total de 2,55 millones de euros. De dicho importe, 1,66 millones de euros correspondieron al valor nominal y 0,89 millones de euros a la prima de emisión. Dichas ampliaciones emitieron un total de 5,53 millones de acciones, si bien las 1,18 millones de acciones correspondientes a la última de estas ampliaciones empezaron a cotizar el 9 de enero de 2014.

Como consecuencia de estas operaciones, el capital de la Sociedad ha pasado de tener un importe de 30,45 millones de euros y estar compuesto por 101,50 millones de acciones al 31 de diciembre de 2012 a tener un importe de 32,11 millones de euros y estar compuesto por 107,04 millones de acciones al cierre de 2013.

En el cuadro siguiente se muestran los principales parámetros de cada una de las ampliaciones de capital registradas en 2013:

Fecha de registro	Nº de acciones	Importe nominal (euros)	Importe total (euros)	Precio de emisión (euro/acción)
Valor al 31-12-12	101.501.315	30.450.394,50	-	-
28-01-13	1.183.790	355.137,00	549.278,56	0,464
07-06-13	992.550	297.765,00	399.997,65	0,403
01-10-13	941.176	282.352,80	399.999,80	0,425
07-11-13	1.209.675	362.902,50	599.998,80	0,496
27-12-13	1.207.240	362.172,00	599.998,28	0,497
Valor al 31-12-13	107.035.746	32.110.723,80	-	-

El 17 de febrero de 2014, se ha registrado una nueva ampliación de capital, por un importe total de 1 millón de euros (0,58 millones de nominal y 0,42 millones de prima de emisión) y una emisión de 1,95 millones de acciones, que a la fecha de la aprobación del presente Informe de Gobierno Corporativo está pendiente de iniciar su cotización en Bolsa.

Tras esta operación el capital social estará integrado por 108,99 millones de acciones y tendrá un importe de 32,70 millones de euros.

Honorarios de auditoría

En relación con el apartado C.1.37, relativo a los honorarios de auditoría, los honorarios correspondientes a la auditoría de las Cuentas Anuales del Grupo del ejercicio 2013 han ascendido a 0,26 millones de euros (0,29 millones de euros en el ejercicio anterior), que incluyen los honorarios correspondientes a la auditoría de las Cuentas Anuales de la Sociedad que han ascendido a 0,25 millones de euros (0,28 millones de euros en el ejercicio anterior).

En 2013, no se abonaron honorarios por otros servicios prestados por el auditor de las Cuentas Anuales del Grupo (tampoco se abonaron en 2012). Los honorarios abonados por este concepto en el caso de la Sociedad han ascendido a 0,02 millones de euros (0,05 millones de euros en el ejercicio 2012). En este importe se incluyen también los honorarios percibidos por las sociedades de servicios profesionales que comparten nombre comercial con la sociedad auditora.

2. **Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.**

En concreto, se indicará si la Sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Sí No

3. **La Sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.**

Programa Responsible Care

Ercros es una empresa de referencia en la aplicación del Programa Internacional Responsible Care, al que está adherida desde 1994. Este programa es una iniciativa voluntaria global de la industria química mundial, que en España está promovido por la Federación Empresarial de la Industria Química Española (Feique). En 2013, el grado de cumplimiento de la compañía de los códigos de prácticas de gestión del

programa es del 99,5%, por encima de la media del conjunto de las empresas españolas adheridas.

Global Compact

Desde 2000, Ercros está adherida de forma voluntaria al Pacto Mundial (o Global Compact, en inglés), una iniciativa impulsada por la Organización de Naciones Unidas (ONU) cuyo objetivo es conseguir un compromiso de las empresas en la responsabilidad social por medio de la implantación de diez principios universales en el ámbito de la protección de los derechos humanos, las condiciones de trabajo, el respeto al medio ambiente y la lucha contra la corrupción.

Sistemas de gestión de la sostenibilidad

Ercros aplica en sus instalaciones productivas sistemas de gestión de la prevención, medio ambiente y calidad que son certificados y verificados anualmente por una empresa acreditada, basados en:

- La Norma UNE-EN ISO 14001:2004, de sistemas de gestión medioambiental. Desde abril de 2009, todas las instalaciones industriales del Grupo están acreditadas de acuerdo a dicha norma.
- La Norma UNE-EN ISO 14064-1:2012, sobre especificaciones para la cuantificación y declaración de gases de efecto invernadero. Dicha norma se implantó en julio de 2012 y de su aplicación deriva el cálculo de la huella de carbono del Grupo como organización.
- La Norma UNE-EN ISO 50001, sobre sistemas de gestión energética. Esta norma está implantada desde 2012 en las fábricas de Vila-seca I y Vila-seca II y en 2013 se inició su implantación en la fábrica de Sabiñánigo, que se espera finalice en 2014. Progresivamente, se irá implantando en el resto de fábricas.
- La inscripción en el registro europeo EMAS (*Eco-Management and Audit Scheme*). En mayo de 2013, el centro de Cardona se inscribió en dicho registro. En la actualidad, están inscritos todos los centros, excepto las de Almussafes y Flix.

Guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida

Desde 2011, Ercros realiza su Informe de Responsabilidad Social Empresarial siguiendo los indicadores contenidos en la Guía de aplicación de la RSE en el sector químico y ciencias de la vida, elaborada por Feique en colaboración con Forética.

Dicho Informe es auditado por la empresa Bureau Veritas, que le ha venido otorgando una calificación de Excelente en las ediciones que se han publicado hasta ahora.

CDP

En 2012, la compañía ingresó en el ranking mundial de empresas líderes en combatir el cambio climático, al cumplimentar el cuestionario del CDP. Una organización independiente de ámbito mundial que evalúa los esfuerzos que hacen las empresas para buscar soluciones y mitigar los efectos del calentamiento global por medio de la divulgación y la transparencia.

En el último ejercicio, Ercros ha obtenido una puntuación de 74 sobre 100 en cuanto a transparencia de las técnicas de medición de las emisiones de carbono y la comunicación pública posterior, y una calificación D sobre seis rangos por su desempeño en la mitigación de las emisiones de carbono.

CSR Ranting Ecovadis

En 2013, Ercros cumplimentó el CSR Rating Ecovadis, cuyo objetivo es mejorar las prácticas ambientales y sociales de las empresas mediante el aprovechamiento de la influencia de las cadenas de suministro globales.

La empresa ha obtenido una clasificación Gold, con 62 sobre 100.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión de fecha 20 de febrero de 2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos
-	-	-

Responsabilidad del Informe de Gobierno Corporativo

La presente diligencia tiene por objeto hacer constar que el Consejo de Administración de Ercros, S.A., en su reunión del 20 de febrero de 2014, en relación con el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2013, formula el Informe de Gobierno Corporativo, extendido en papel común, impreso por una sola cara, estampado con sello de Ercros y firmado, a efectos de identificación, por el secretario del Consejo de Administración, D. Santiago Mayans Sintes.

El Informe de Gobierno Corporativo forma parte de los Informes de Gestión de Ercros, S.A. y del Grupo consolidado.

Todos los consejeros de la Sociedad, cuyos nombres figuran en las antefirmas, declaran que el presente Informe de Gobierno Corporativo ofrece una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la Sociedad y de su funcionamiento en la práctica, de acuerdo en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, en desarrollo de la Ley 2/2011 de Economía Sostenible.

Todos los nombramientos de consejeros se encuentran vigentes al tiempo de la presente diligencia.

Barcelona, 20 de febrero de 2014



Antonio Zabalza Martí
Presidente y Consejero Delegado



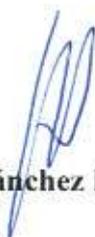
Santiago Mayans Sintes
Secretario no consejero



Laureano Roldán Aguilar
Vocal



Ramón Blanco Balín
Vocal



Eduardo Sánchez Morrondo
Vocal



Luis Fernández-Goula Pfaff
Vocal